



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS ASISTIDO DEL DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, Y EL ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, QUIENES Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. DECLARA "SEDESA" a través de su representante que:

1.1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 24, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

1.2. Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, fracción IV y X, de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene dentro de sus atribuciones el de organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general que refiere el artículo 17, de la citada ley mismo que en su fracción I, incisos a) y c), señalan que dentro de los servicios básicos que deben garantizarse por el Gobierno, se encuentra la prestación de servicios de medicina preventiva como la prestación de la protección social en salud, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos de la Ciudad de México aplicables, además de formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones.

1.3. De conformidad con el nombramiento del 1° de julio de 2013, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud de la Ciudad de México.

1.4. Conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo señalado en el "Acuerdo por el que se Delegan en el Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las Facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 4 de julio de 2007, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha de su firma no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.

43 118 000001

0-1727

R
D
A
C



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



0002

1.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

2. DECLARA "LA DELEGACIÓN" a través de sus representantes que:

2.1 Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 87, párrafo tercero, 104 y 117, párrafo tercero, fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 1° y 2°, párrafo tercero; 3°, fracción III, 10, fracción VII, 37 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracciones III, y 122 Bis, fracción VII, inciso C) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2. "LA DELEGACIÓN" tiene entre otras atribuciones, la de prestar los Servicios Públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como aquellos que determinen las Leyes y Reglamentos; tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuestos de egresos del ejercicio respectivo; establecer e incrementar relaciones de colaboración con instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, así mismo, la de celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3. Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial, se auxilíaran para el Despacho de los Asuntos de su competencia, de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que el presente Instrumento será operado en el ámbito de su competencia y atribuciones por las Direcciones General, que en el mismo intervienen.

2.4. Su representante, el Ing. Víctor Hugo Lobo Román, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa, como Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, conforme a lo establecido en el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

2.5. En este acto, intervienen el Arq. Oliver Krotan Mar González, en su carácter de Director General De Obras Y Desarrollo Urbano, como se acredita con el nombramiento emitido en su favor por el titular del Órgano Político-Administrativo; quien cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el "Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero; las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 216 de fecha 11

000002

de Noviembre de 2015, quien cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, fracciones II y Párrafo Sexto, 122 Bis, fracción VII, inciso B), 125, fracción I, IV, VI y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.6. Los recursos de la obra a ejecutar, fueron otorgados por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. SFDF/SE/0114/2016, de fecha 06 de Enero de 2016, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero, el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

2.7. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento, el inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero, esquina con Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07050, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico;

3.2. Convienen en celebrar el presente convenio, el cual se encuentra libre de error, violencia física o moral, dolo o mala fe y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases que permitan a "SEDESA" y a "LA DELEGACIÓN" colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para que de conformidad con la normatividad aplicable, se lleven a cabo los mecanismos de contratación para la realización de los trabajos para "LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC", EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PUERTO MAZATLAN, NUMERO 269, COLONIA LA PASTORA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 13,000, METROS CUADRADOS, a efecto de brindar una mejor atención médica a la población abierta de la Ciudad de México.

SEGUNDA. RECURSOS FINANCIEROS. La Delegación gestionará ante las instancias correspondientes los recursos a aplicar para "LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC", EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PUERTO MAZATLAN, NUMERO 269, COLONIA LA PASTORA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 13,000, METROS CUADRADOS, a efecto de brindar una mejor atención médica a la población abierta de la Ciudad de México.

4073-3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



0004

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de colaboración comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se consume jurídica y materialmente el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS.-Qué los recursos de la obra a ejecutar, fueron otorgados por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. SDFD/SE/0114/2016, de fecha 06 de Enero de 2016, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero, el Analfítico de Claves y Programa Operativo Anual, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN". Para el cumplimiento, objeto del presente instrumento jurídico "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- a) Planear la elaboración de los proyectos que se requieran para la realización de los trabajos de **"LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC,"** EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PUERTO MAZATLAN, NÚMERO 269, COLONIA LA PASTORA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 13,000, METROS CUADRADOS;
- b) Llevar a cabo los procesos de licitación y contratación de las personas físicas y/o morales que se requieran para dar cumplimiento al objeto de este convenio, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley sustantiva, así como de diversa normatividad vigente y aplicable en materia de obra pública;
- c) Supervisar la adecuada ejecución de las obras que se requieran para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico;
- d) Designar a un representante con facultades suficientes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por **"LA DELEGACIÓN"** quien será enlace con el representante de **"SEDESA"**;
- e) Destinar los recursos a que se refiera la cláusula segunda de este instrumento, para la realización de los trabajos de **"LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC,"** EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PUERTO MAZATLAN, NÚMERO 269, COLONIA LA PASTORA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 13,000, METROS CUADRADOS;
- f) Realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos, dictámenes y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras objeto de este instrumento jurídico y;
- g) Qué el proyecto, la obra y su equipamiento deberá cumplir con las disposiciones, lineamientos establecidas por las Autoridades competentes en la materia, y una vez concluida la construcción y equipamiento de la obra objeto del presente instrumento jurídico será entregada por **"LA DELEGACIÓN"** a **"SEDESA"** para su guarda, custodia, administración y operación;
- h) Consultar con **"SEDESA"** cualquier situación, modificación o cambio relacionados con el proyecto materia del presente instrumento jurídico, y
- i) Responder frente a terceros, sobre cualquier daño y perjuicio que causen sus técnicos, empleados, trabajadores y obreros, como consecuencia de la obra materia del presente convenio.

000004

4073-4



0005

SEXTA. COMPROMISOS DE "SEDESA".-Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "SEDESA" se compromete a:

- a) A solicitud expresa de "LA DELEGACIÓN", "SEDESA" podrá coadyuvar proporcionando asesoría, y en el ámbito de su competencia, para el desarrollo correcto del proyecto materia del presente convenio;
- b) Designar a un representante con facultades suficientes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por "SEDESA" quien será enlace con el representante de "LA DELEGACIÓN";
- c) Comunicar de inmediato y por escrito a "LA DELEGACIÓN" si detecta o le reportan alguna irregularidad o inconsistencia en la ejecución de las obras que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- d) Recibir las obras que se realicen para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, para su guarda, custodia, administración y operación.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES.-Para la supervisión y seguimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a designar un representante, por lo que:

"SEDESA" designa al Titular de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.
"LA DELEGACIÓN" designa al Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a efecto de que el Comité de Patrimonio Inmobiliario autorice la reasignación del predio y su construcción hacia la "SEDESA", momento en el que se llevará a cabo la formalización de la entrega-recepción.

Para el caso de que "SEDESA", manifieste que existe alguna irregularidad o inconsistencia derivado del objeto del presente convenio, notificará a "LA DELEGACIÓN" por escrito las irregularidades detectadas, con el objeto de que sean subsanadas dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación mencionada.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad que sea asignado para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado, por tal motivo, será responsabilidad de cada parte su personal contratado, sin que de ello derive la adquisición del algún tipo de derechos para con la otra, en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se podrá suspender cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor que impida temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

000005

5407



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



0006

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula, dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se encuentre satisfecho su objeto o por caso fortuito, fuerza mayor o por interés general.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por "LAS PARTES", a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En el caso de controversia, así como para todo lo no previsto en este convenio, las partes determinan resolverlas de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, enteradas y conscientes "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2016.

POR "SEDESA"

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS

POR "LA DELEGACIÓN"

ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO

000006

4073-10

0007



[Signature]
DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

[Signature]
ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

[Handwritten marks]

[Signature]
LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

[Handwritten] 4073 (A)